



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado: 2023-00021-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora no subsanó la demanda, dentro del término concedido, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de junio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinte de junio de dos mil veintitrés

Atendiendo que la parte demandante no subsanó la demanda, procederá la suscrita a rechazarla, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

En auto calendado el seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023), el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón de los defectos que en esa oportunidad se le endilgó, vencido el término concedido el demandante no subsanó.

Así las cosas, al no haberse subsanado la presente demanda se procederá a su RECHAZO, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO impetrada mediante apoderada judicial por ADELINA PABÓN PABÓN contra la PARROQUIA DE SAN PABLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, quedando ellos en custodia de la parte actora.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b1842c2486de1291473ab3cb99f75a06bfa64f2fd9029bbe23d99ed3d4fa6d**

Documento generado en 20/06/2023 10:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>